

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.

Bucaramanga, cinco (5) de enero de dos mil veintitrés (2023)

MOTIVO DE LA DECISIÓN

Resolver la petición de redención de pena elevada a favor del PL
EDUARDO SINUCO OVIEDO identificado con C.C. 91.282.144, privado de
la libertad en el CPMS Bucaramanga.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

1. EDUARDO SINUCO OVIEDO cumple pena de 164 meses de prisión e inhabilitación en el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término, impuesta el 28 de agosto de 2020 por la Sala Penal del Tribunal Superior de este Distrito Judicial, que modificó la decisión del 16 de septiembre de 2020 emitida por el Juzgado Sexto Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Bucaramanga, por el delito de homicidio en concurso homogéneo, en concurso con homicidio en grado de tentativa y fabricación tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones.

2. A fin de redimir pena se allegan los siguientes cómputos:

CERTIFIC	PERIODO		HORAS CERTIFIC.	ACTIVIDAD	REDENCIÓN	
	DESDE	HASTA			HORAS	DÍAS
18474331	01/01/2022	31/03/2022	556	TRABAJO	556	34.75
18584376	01/04/2022	30/06/2022	552	TRABAJO	552	34.5
18652164	01/07/2022	30/09/2022	568	TRABAJO	568	35.5
TOTAL REDENCIÓN						104.75

- Certificados de calificación de conducta

Nº	PERIODO	GRADO
CONSTANCIA	07/10/2021 - 06/10/2022	EJEMPLAR

**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.**

3. Las horas certificadas le representan al PL 104.75 días (3 meses 14.75 días) de redención de pena por actividades realizadas al interior del penal; atendiendo que su conducta fue ejemplar y su desempeño sobresaliente, conforme los artículos 82 y 101 de la Ley 65 de 1993.

4. El sentenciado se encuentra privado de la libertad desde el 6 de agosto de 2019 a la fecha ha descontado 41 meses, que sumado a las redenciones de penas reconocidas así: (i) 4 meses 28 días el 26 de noviembre de 2021; (ii) 2 meses 10.75 días el 7 de abril de 2022 y; (iii) 3 meses 14.75 días en el presente auto, arrojan como pena cumplida un total de 51 meses 23.5 días.

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER a EDUARDO SINUCO OVIEDO, como redención de pena 104.75 días (3 meses y 14.75 días) por la actividad realizada durante la privación de su libertad.

SEGUNDO: DECLARAR que a la fecha EDUARDO SINUCO OVIEDO ha cumplido una penalidad efectiva de 51 meses 23.5 días.

TERCERO: ENTERAR a las partes que contra el presente auto proceden los recursos previstos en el Compendio Procesal Penal.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ALBERTO ROJAS FLOREZ

Juez